

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



24-2024

Año XLVIII

26 de abril de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6773 JUEVES 1.º DE FEBRERO DE 2024

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.º 6749, 6752, 6753, 6754 y 6756.....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de inhibición de la Br. Noelia Solís Maroto y los señores Samuel Víquez Rodríguez y Lic. William Méndez Garita para participar en la discusión de la Propuesta de Dirección CU-7-2024.....	3
6. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-7-2024. Para atender la disposición 4.3 del informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, del 9 de noviembre de 2023, emitido por la Contraloría General de la República	3
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-115-2023. <i>Ley para la derogatoria de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)</i> . Expediente N.º 23.815. Se devuelve.....	6
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-116-2023. <i>Ley Reforma del artículo 148 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y su transitorio para la reivindicación como hito histórico y sociocultural la incorporación del partido de Nicoya a Costa Rica, a través de la conmemoración el día correspondiente</i> . Expediente N.º 23.559.....	6
9. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-27-2023. Declaratoria de la Universidad de Costa Rica como una institución que promueve la actividad y el ejercicio físico, el deporte y la recreación en la población universitaria y extrauniversitaria	7
10. INFORME SEMESTRAL CEO-2-2023. Periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023	9
11. INFORME SEMESTRAL CAE-2-2023. Periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023	9
12. INFORME SEMESTRAL CIAS-2-2023. Periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023	9
13. INFORME SEMESTRAL CAJ-2-2023. Periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023	9
14. INFORME SEMESTRAL CAF-2-2023. Periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023	9
15. INFORME SEMESTRAL CDP-2-2023. Periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023	9
16. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-117-2023. <i>Ley Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente</i> . Expediente N.º 23.783. Se devuelve.....	9

continúa en la siguiente página

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-101-2024. Centro de Investigación en Matemáticas y Meta-matemáticas. Proyecto ED-3664 de la 37 edición de la Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa. Declaratoria de interés institucional	10
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-102-2024. Conare. Actividad Research Data Alliance (RDA) “Plenary Meeting P23”. Declaratoria de interés institucional	11
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-103-2024. Escuela de Química. Proyecto Programa Hélice InnoBiotiQ S.R.L. Declaratoria de interés institucional.....	11

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-392-2024. Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical. Elección de subdirectora.....	13
TEU-395-2024. Escuela Centroamericana de Geología. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	13
TEU-405-2024. Escuela de Economía. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....	13
TEU-408-2024. Escuela de Física. Elección de director	13

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6773

Celebrada el jueves 1.º de febrero de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6797 jueves 25 de abril de 2024

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que, posterior al punto de Informes de personas coordinadoras de comisión, se analice el punto correspondiente a la Propuesta de Dirección CU-7-2024 para atender la disposición 4.3 del informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, del 9 de noviembre de 2023, emitido por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario aprueba las actas de las sesiones n.ºs 6752, ordinaria, del jueves 2 de noviembre de 2023, con observaciones de forma, y 6749, ordinaria, del martes 24 de octubre de 2023; 6753, ordinaria, del martes 7 de noviembre de 2023; 6754, ordinaria, del jueves 9 de noviembre de 2023, y 6756, extraordinaria, del miércoles 15 de noviembre de 2023, sin observaciones.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: póliza para docentes con nombramiento *ad honorem*, posicionamiento con respecto al salario global, conferencia de prensa relacionada con la contaminación del agua en varias zonas, reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero, y reunión informativa sobre representación del personal administrativo en la Comisión Organizadora del Congreso Universitario.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma Rodríguez informa que en la primera reunión la CAE se abordaron dos puntos. Uno, la priorización de los casos con base en criterios tales como el tiempo que tienen de estar en estudio, la necesidad de la Institución y el interés de sacarlos lo más rápido posible. El segundo aspecto se relaciona con una visita por parte de la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para analizar el tema de los beneficios complementarios que da la OBAS a la población estudiantil, porque hay una iniciativa de que se incluya también el pago de Internet. Recuerda que durante la pandemia la Universidad colaboró con la población estudiantil brindándole apoyo económico para el pago de Internet; sin embargo, una vez finalizada la virtualidad la Institución no podía seguir manteniéndolo en virtud de que las personas regresaron a las aulas.

Con la participación de la Licda. Páez se logró entender muy bien este asunto. Además, ya se dio por cumplido ese encargo y se conocerá prontamente en el Órgano Colegiado.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas comenta que en la CIAS también iniciaron con la priorización de los casos, la cual se discutió con las vicerectorías respectivas. Además, se resolvieron dos encargos del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación. Explica que continuarán con los lineamientos de vínculo externo, y luego con los dos pases que están en consulta en este momento.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** aceptar la inhibición del Sr. Samuel Víquez Rodríguez, del Lic. William Méndez Garita y de la Br. Noelia Solís Maroto para participar en la discusión de la Propuesta de Dirección CU-7-2024.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-7-2024 para atender la disposición 4.3 del informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, del 9 de noviembre de 2023, emitido por la Contraloría General de la República.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 9 de noviembre de 2023, mediante el oficio DFOE-CAP-2596, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) remitió al Consejo Universitario el informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, del 9 de noviembre de 2023, en el cual constan los resultados de la *Auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones según el título III de la Ley n.º 9635 en la Universidad de Costa Rica*.
2. La Universidad de Costa Rica deberá remitir, en los plazos y términos fijados, la información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la CGR, en observancia de los *Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría* (Resolución R-DC-144-2015).
3. En los párrafos del 2.15 al 2.18 de este informe, se analizó el pago simultáneo de viáticos y dietas a miembros del Consejo. Sobre el particular, la CGR manifestó:
 - 2.15. *En el artículo 43 del Título III de la Ley N° 9635, se señala que los miembros de juntas directivas, en este caso miembros del órgano colegiado, no pueden superar por mes el equivalente a diez salarios base*

mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública. Además dispone que es improcedente el pago de viáticos conjuntamente con dietas.

- 2.16. Asimismo, en la norma 4.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, se establece que el jerarca y los titulares subordinados, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes.
- 2.17. Al respecto, la UCR reconoció el pago de dietas y viáticos de manera simultánea a dos miembros del Consejo Universitario durante el periodo 2022-2023. Adicionalmente, si bien en ese mismo periodo el pago mensual reconocido por la UCR por concepto de dietas para los representantes estudiantiles y de colegios profesionales no superaron el equivalente a diez salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública, no se dispone de regulaciones que establezcan un tope máximo.
- 2.18. Esta situación tuvo como origen la ausencia de regulaciones y controles de verificación que tengan como propósito imposibilitar el reconocimiento de manera simultánea de viáticos y dietas a los miembros del Consejo Universitario. Lo anterior, generó el reconocimiento de pagos por €340 900 en esa condición.
4. A partir de los párrafos transcritos en el considerando anterior, la CGR, mediante la disposición 4.3, le solicitó a la Dirección de este Órgano Colegiado:
Tomar los acuerdos que permitan implementar acciones para evitar el reconocimiento simultáneo de dietas y viáticos a los miembros de ese Consejo; así como, el establecimiento del tope máximo. Remitir a la Contraloría General, certificaciones en la que consten los acuerdos tomados a más tardar el 30 de noviembre de 2023 y la implementación de las acciones el 29 de marzo de 2024.
5. De conformidad con los lineamientos para atender las disposiciones –los cuales constan en la Resolución R-DC-144-2015, del 4 de diciembre de 2023–, mediante el oficio CU-2262-2023, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora del Consejo Universitario en ese momento, solicitó una prórroga para cumplir con la disposición 4.3.
6. En respuesta a la solicitud del Consejo Universitario, el Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la CGR resolvió:
(...) conceder a ese Consejo Universitario una prórroga de manera que a más tardar el 15 de febrero de 2024 se deberá remitir las certificaciones en las que consten los acuerdos tomados por ese Consejo para la atención de la disposición.

Referente a la solicitud de ampliación de plazo para presentar las acciones implementadas en atención de la disposición 4.3, me permito informarle que no procede dar trámite a la solicitud de ampliación planteada por ese Consejo Universitario, por cuanto la referida disposición aún se encuentran en plazo; considérese que para la disposición 4.3, el plazo original otorgado para su cumplimiento vence el 29 de marzo de 2024, plazo dentro del cual ese Consejo Universitario debe ejecutar las acciones necesarias informar a esta Contraloría General sobre las acciones implementadas, según lo dispuesto (oficio DFOE-SEM-2314, del 20 de diciembre de 2023).

7. La Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, n.º 9635, en su artículo 27 define dieta como la remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones.
8. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6710, artículo 3, del 20 de junio de 2023, adoptó los acuerdos más recientes sobre el tema de dietas, los cuales se citan a continuación:
 1. Variar la redacción del acuerdo adoptado en la sesión n.º 6654, artículo 3, puntos 1 y 2 del 24 de noviembre de 2022, para que se lea de la siguiente manera:
 1. Modificar el artículo 6, punto 1, de la sesión n.º 4714, del 24 de abril de 2002 y sus posteriores reformas, para que se lea de la siguiente manera:
La remuneración para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario se realizará únicamente mediante dietas, que devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales. Con un límite de 20 dietas mensuales. Esta disposición rige a partir de enero de 2023.
 2. Definir las dietas como único método de pago para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como por su participación en comisiones permanentes y especiales. Con un límite de 20 dietas mensuales. Esta disposición rige a partir de enero de 2024, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.
9. A partir del 29 de setiembre de 2023, el único método para retribuir la labor de los representantes estudiantiles y del

representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el Consejo Universitario ha sido las dietas. Por lo que se aclara que desde esa fecha no se han reconocido otros rubros tales como viáticos, en apego a la restricción establecida en el artículo 43 del Título III, de la Ley n.º 9635.

10. Mediante el oficio CU-109-2024, del 25 de enero de 2024, el Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, actual director del Consejo Universitario, a la luz de lo requerido en la disposición 4.3 del informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, tomando en consideración los deberes que le asigna el *Reglamento del Consejo Universitario* en su artículo 5 a todos los miembros del Consejo Universitario, que incluye a las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios por su gestión ante el Consejo Universitario y, de acuerdo al concepto de sesiones de trabajo plasmado en el artículo 23 de este mismo reglamento, le consultó a la Oficina Jurídica lo siguiente: ¿es posible modificar los acuerdos 1 y 2 adoptados en el artículo 3 de la sesión n.º 6710, del 20 de junio de 2023, para que se lean de la siguiente manera?:

1. *Definir las dietas como único método de pago para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, las cuales devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como sesiones de trabajo especiales mediadas por un acuerdo del Consejo Universitario o indicación de la dirección, con un límite de 20 dietas mensuales, de conformidad con las disposiciones legales existentes.*
2. *Definir las dietas como único método de pago para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como sesiones de trabajo especiales mediadas por un acuerdo del Consejo Universitario o indicación de la dirección, con un límite de 20 dietas mensuales, de conformidad con las disposiciones legales existentes.*

11. La Oficina Jurídica, en respuesta a la consulta de la Dirección de este Órgano Colegiado, mediante el Dictamen OJ-51-2024, del 30 de enero de 2024, manifestó:

Conviene recordar que la legislación nacional concibe el pago de dietas como la “remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones”, según prevé el artículo 27 de la Ley de Salarios de la Administración Pública n.º 2166 (introducido por el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635), y similar disposición fue también incluida en

el artículo 1, inciso 18) del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

De manera adicional, el artículo 43 de la Ley n.º 2166 proscribe que los miembros “de las juntas directivas” perciban conjuntamente el pago de dietas y viáticos, y establece un tope para el monto mensual que pueden recibir por concepto de dietas.

Si bien esta Oficina estima que el Consejo Universitario no debe ser asimilado a una junta directiva, para los efectos del Informe N.º DFOE-CAP-IAD-00009-2023, y en el marco legal referido, resulta jurídicamente viable utilizar el pago de dietas para remunerar de forma no salarial la participación de los miembros de dicho Órgano que no son funcionarios universitarios, siempre que además se observe el tope fijado por el citado artículo 43.

Las sesiones por las que estas personas pueden ser remuneradas de esta forma no podrían limitarse a las ordinarias y extraordinarias del plenario, sino que deben abarcar todas las sesiones en las que estas personas tengan la obligación de participar para que el Órgano pueda ejercer sus competencias, según ordena el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario (...).

Por lo tanto, en atención a las disposiciones formuladas en el informe de auditoría referido, la Oficina Jurídica propone la siguiente redacción:

1. *Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, las cuales devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales, de conformidad con las disposiciones legales existentes.*
2. *Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales, de conformidad con las disposiciones legales existentes.*

ACUERDA

1. Solicitar a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar las gestiones pertinentes ante la Contraloría General de la República para aclarar la naturaleza jurídica del Consejo Universitario.

2. Modificar los acuerdos 1 y 2 adoptados en el artículo 3 de la sesión n.º 6710, del 20 de junio de 2023, para que se lean de la siguiente manera:

1. Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, las cuales devengará por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.
2. Definir las dietas como único método de remuneración no salarial para las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, las cuales devengarán por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-115-2023 en torno al Proyecto de *Ley para la derogatoria de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)*, Expediente n.º 23.815.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-115-2023 en torno al Proyecto de *Ley para la derogatoria de la Agencia Espacial Costarricense (AEC)*, Expediente n.º 23.815, a fin de que se tomen en cuenta las recomendaciones realizadas en el plenario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-116-2023 referente al Proyecto de *Ley Reforma del artículo 148 de la Ley n.º 2, Código de Trabajo de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y su transitorio para la reivindicación como hito histórico y sociocultural la incorporación del partido de Nicoya a Costa Rica, a través de la conmemoración el día correspondiente*, Expediente n.º 23.559.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 148 y su transitorio para la reivindicación como hito histórico y sociocultural la*

incorporación del partido de Nicoya a Costa Rica, a través de la conmemoración el día correspondiente, Expediente N.º 23.559¹ (oficio AL-CPASOC-0831-2023, del 21 de marzo de 2023).

2. El 23 de marzo de 2023, se trasladó el proyecto de ley en cuestión a la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste, la cual también le pidió a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley, cuyo título se modificó para que se lea de la siguiente manera: *Reforma del artículo 148 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y su transitorio para la reivindicación como hito histórico y sociocultural la incorporación del partido de Nicoya a Costa Rica, a través de la conmemoración el día correspondiente*, Expediente N.º 23.559 (oficio AL-CE23119-152-2023, del 23 de noviembre de 2023).
3. El proyecto de ley tiene como propósito reformar el actual artículo 148 del *Código de Trabajo*, con la finalidad de que el disfrute del día feriado correspondiente al 25 de julio –fecha en la que se celebra la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica– no sea trasladado a ningún otro día de la semana. También, se plantea una reforma al transitorio del citado artículo, en miras de evitar que los feriados del 25 de julio y del 15 de agosto del 2024, se trasladen al lunes inmediato siguiente; por el contrario, se busca que ambas fechas se celebren el propio día de su conmemoración.
4. La Oficina Jurídica manifestó que la iniciativa de ley no presenta roces con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* (Dictamen OJ-304-2023, del 20 de abril de 2023).
5. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Facultad de Ciencias Sociales el criterio sobre este proyecto de ley². En respuesta a esa consulta, el decanato de esa Facultad señaló que esa unidad académica se encuentra a favor del proyecto³; sin embargo, indicó que es necesario ajustar el texto propuesto en razón de las observaciones que remitieron tanto la Escuela de Antropología como la Escuela de Historia, las cuales se sintetizan a continuación:
 - 5.1. El hecho que aconteció el 25 de julio de 1824, por voz del pueblo, llevó a que el Congreso de la República Federal de Centroamérica emitiera en marzo de 1825, una ley que establece la pertenencia de Nicoya a Costa Rica. Estos sucesos son algo más que un hito, tal y como lo señala el proyecto: *La anexión no fue solo un acto, sino un proceso de experiencias variadas*. Por lo tanto, se debe subrayar el carácter de proceso histórico-cultural.

1. Proponente: Diputada Melina Ajoy Palma, legislatura 2022-2026.

2. Oficio CU-637-2023, del 25 de abril de 2023.

3. Oficio FCS-356-2023, del 9 de mayo de 2023.

- 5.2. La decisión que adoptó el Partido de Nicoya de formar parte de Costa Rica es un evento que cobra mucho sentido en la historia y los valores culturales de un Estado democrático, pues se resalta que dicha decisión se llevó a cabo por medio de un plebiscito.
- 5.3 Es importante celebrar la conmemoración de la Anexión del Partido de Nicoya el 25 de julio de cada año, ya que en esa fecha se suscitó ese hecho histórico para el país. El traslado de la celebración de esta fecha a otro día desvirtúa el sentido original de las conmemoraciones cívicas.
- 5.4. Se reconoce la importancia de los antecedentes históricos de la Alcaldía de Nicoya, que permiten contextualizar sus inicios desde el periodo colonial hasta la incorporación del Partido de Nicoya al Estado de Costa Rica; no obstante, en la exposición de motivos del proyecto de ley se presentan una serie de imprecisiones que deben ser subsanadas:
- a) El topónimo “Isla Uvita” debe corregirse, pues lo correcto es “isla Quiribrí”, nombre autóctono puesto por la población indígena. En 1502, el Almirante Colón la llamó la Huerta y luego la llamaron Uvita. Sin embargo, en 1995, la Comisión Nacional de Nomenclatura (Ley N.º 3535), con base en recuperar criterios históricos, étnico-culturales y lingüísticos, votó por oficializar su nombre original (Quiribrí).
 - b) Nicoya no fue una gobernación reconocida como región jurídica, política y administrativa desde 1522 hasta 1554. Desde el año 1527 hasta –posiblemente– el año 1548, Nicoya formó parte de la provincia de Nicaragua sin una condición política o administrativa específica.
 - c) Nicoya no se convirtió en Alcaldía Mayor en 1554. Era un corregimiento y la primera referencia a la denominación de Alcaldía Mayor es de 1566.
 - d) La autoridad superior del partido de Nicoya –que dejó de ser corregimiento en 1787– no era el jefe político subalterno, pues este cargo apareció a partir de 1820. El cargo se denominaba “subdelegado del intendente”.
 - e) La ocupación francesa de España se produjo entre 1808 y 1814.
 - f) La Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Ricas solo estuvo en funciones entre noviembre de 1813 y marzo de 1814 y entre marzo de 1820 y fines de 1821.
 - g) Con la restitución de la Constitución de Cádiz en 1820 no se restablece la provincia de Nicaragua y Costa Rica, lo que se restablece es la Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica que organiza el territorio en siete partidos.
 - h) La agregación provisional del partido de Nicoya a Costa Rica por parte de las autoridades federales no fue el 18 de marzo de 1825, sino un año después.
 - i) La primera vez que las tres poblaciones más importantes del partido ratificaron la anexión fue en 1828, no en 1838. Además, fueron decisiones no de las municipalidades exclusivamente, sino de cabildos abiertos.
 - j) En 1560 no se fundó Cartago. Lo que se fundó, pero en 1561, es Garcimuñoz. Esta población fue trasladada al valle del Guarco con el nombre de Cartago en 1563.
 - k) El texto omite procesos importantes de larga duración como el papel del sistema hidrográfico formado por el río Tempisque y el golfo de Nicoya y las relaciones comerciales de Nicoya con Panamá a lo largo del periodo colonial. También olvida aspectos coyunturales fundamentales de carácter económico, político y social durante las primeras décadas del siglo XIX.
- 5.5. Por último, es de aplaudir que tanto la celebración como el feriado del 25 de julio por la Anexión del Partido de Nicoya no sean trasladados. Igualmente, con el propósito de inculcar y preservar los valores patrióticos, se debe valorar adicionar otras fechas cuya conmemoración tampoco sea trasladada a otro día: 11 de abril, 12 de octubre, 15 de setiembre y 1.º de diciembre.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto denominado: *Reforma del artículo 148 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, y su transitorio para la reivindicación como hito histórico y sociocultural la incorporación del partido de Nicoya a Costa Rica, a través de la conmemoración el día correspondiente*, Expediente N.º 23.559, en tanto se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y la Srta. Natasha García Silva presentan la Propuesta de Miembros CU-27-2023 referente a declarar a la Universidad de Costa Rica como una institución que promueve la actividad y el ejercicio físico, el deporte y la recreación en la población universitaria y extra-universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La actividad física, el deporte, el ejercicio y la recreación promueven la salud integral, el desarrollo cognitivo en adultos de todas las edades (Loprinzi & Kane, 2015)⁴; previenen y tratan enfermedades como estrés, *burn-out*, depresión, ansiedad y trastornos mixtos de ansiedad y depresión (Herring et al., 2010)⁵; además, impactan positivamente el bienestar individual y colectivo, variando entre sí a nivel de estructura, intensidad y competitividad.
2. La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su reporte “Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030”, plantea que las políticas orientadas al incremento en la actividad física pueden contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible para 2030. Además, señala que la inactividad física y el sedentarismo repercuten negativamente en los sistemas sanitarios, el medio ambiente, el desarrollo económico y la calidad de vida.
3. Según datos de la OMS, una de cada cuatro personas adultas no alcanza los valores recomendados de actividad física. Asimismo, el riesgo de muerte en personas con actividad física insuficiente es de un 25% aproximadamente mayor comparado a personas quienes sí cumplen con los niveles recomendados (World Health Organization: WHO, 2022)⁶.
4. En la actualidad, el sedentarismo se ha convertido en una preocupante crisis que afecta a millones de personas en todo el mundo, y Costa Rica lamentablemente no es la excepción. El estilo de vida moderno –caracterizado por largas horas de trabajo inactivo, el uso excesivo de dispositivos electrónicos y la falta de actividad física– ha generado una serie de efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas.
5. Existe evidencia suficiente sobre la relación entre el ejercicio y el desarrollo cognitivo vinculada al impacto positivo en la memoria, atención, procesamiento de la información, concentración, bienestar mental, neurogénesis, fomento de la plasticidad cerebral, capacidad de adaptación y respuesta a nuevas experiencias de aprendizaje.
6. En el ámbito internacional, el Colegio Estadounidense de Medicina Deportiva (ACSM por sus siglas en inglés) declaró recientemente la actividad física como un signo vital (American College of Sports Medicine, 2023)⁷, es decir, lo consideró como un marcador equiparable a la

4. Loprinzi, P. D., & Kane, C. J. (2015). Exercise and cognitive function: a randomized controlled trial examining acute exercise and free-living physical activity and sedentary effects. *Mayo Clinic proceedings*, 90(4), 450–460. <https://doi.org/10.1016/j.mayocp.2014.12.023>
5. Herring, M. P., O'Connor, P. J., & Dishman, R. K. (2010). The effect of exercise training on anxiety symptoms among patients: a systematic review. *Archives of internal medicine*, 170(4), 321–331. <https://doi.org/10.1001/archinternmed.2009.530>
6. World Health Organization: WHO. (2022). Actividad física. www.who.int. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>
7. *American College of Sports Medicine*. (2023, 5 mayo). ACSM CMS. <https://www.acsm.org/news-detail/2023/05/05/acsm-eim-achieve-major-victory-for-exercise-professionals-health-care>

presión arterial, la frecuencia cardíaca y la saturación de oxígeno en sangre. Lo anterior promueve interacciones entre profesionales del ejercicio y de la salud con el objetivo de garantizar una atención integral a las personas. De esta manera los proveedores de atención sanitaria podrán referir a sus pacientes a programas de ejercicio que confeccionen profesionales calificados del ejercicio. Con ello se promoverá la actividad física en la población y, por ende, su salud en general, lo que además reducirá la prevalencia de enfermedades.

7. Experiencias de otras universidades públicas estatales de Costa Rica demuestran el compromiso para la promoción del deporte y de la actividad física creativa en el estudiantado, tal como la Universidad Nacional, que ofrece servicios de asesoría en actividad física.
8. La Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la Oficina de Bienestar y Salud, la Escuela de Educación Física y Deportes (Edufi) y el Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (Cimohu), entre otras instancias, ejecuta actividades dirigidas a la promoción de la actividad física, el deporte y la recreación con importantes resultados en materia de bienestar de la comunidad universitaria y extrauniversitaria.
9. La Universidad de Costa Rica actualmente tiene como parte de su malla curricular universal una actividad deportiva durante el transcurso de la carrera. Además, la UCR cuenta con la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos y Artísticos, la Unidad de Instalaciones Deportivas y la Unidad de Promoción de la Salud, adscritas a la Oficina de Bienestar y Salud, cuya función es promover y fomentar la salud integral de la comunidad universitaria y extrauniversitaria con acciones que incluyen el deporte, la recreación y las prácticas artísticas.
10. La UCR ha establecido que sus instalaciones son un entorno al servicio de la actividad física de todos sus territorios.
11. La UCR cuenta con el Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano, el cual está encargado de planear, desarrollar, ejecutar y difundir proyectos de investigación que ayuden a resolver problemas relevantes relacionado con tres áreas de las ciencias del movimiento humano: pedagogía del movimiento, rendimiento deportivo y ejercicio, y bienestar y salud.
12. El Dr. Pedro Carazo Vargas, coordinador del Laboratorio de Fuerza y Fisiología del Ejercicio del Cimohu, ha afirmado también que el movimiento humano trae consecuencias positivas en al menos cuatro dimensiones del bienestar humano: 1) bienestar físico, 2) bienestar cognitivo, 3) bienestar emocional y 4) bienestar social, entre las cuales existe una interrelación intrínseca.
13. Como parte de las acciones del Cimohu para generar consecuencias positivas en la sociedad costarricense, se

han firmado recientes acuerdos de cooperación entre la UCR, el Comité Olímpico Nacional (CON) y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder); asimismo, se encuentran en proceso otros con personal de primera respuesta. Lo anterior, con el fin no solamente de mejorar sus condiciones de realización de actividad física y ejercicio, sino también para que puedan brindar un mejor servicio a la comunidad en general y que sigan siendo un modelo para la población joven.

14. El 5 de septiembre del 2020, el Gobierno de Costa Rica presentó la política pública “Política nacional del deporte, la recreación y la actividad física 2020-2030”, cuyo objetivo es propiciar el desarrollo, la salud y el bienestar social de la población en todo el territorio costarricense. Esta ofrece una orientación planificada de políticas que tomen en cuenta las necesidades y características específicas de los espacios rurales y urbanos relacionados con la recreación y el deporte. Además, este “busca cerrar brechas para cambiar realidades de forma conjunta con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para gobernar y escalar de forma conjunta e inclusiva como país”. Se agrega que la recreación y la actividad física son motores de desarrollo social, ya que estas mejoran las condiciones de vida de las personas. Finalmente, dicha política impulsa la recreación y la actividad física para una Costa Rica inclusiva, físicamente activa y saludable, mediante la promoción de estas, así como la articulación interinstitucional para la prestación de bienes y servicios (Gobierno de la República de Costa Rica, 2020)⁸.
15. Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, Eje IX, Bienestar y Vida Universitaria⁹, entre sus objetivos, establecen:
Facilitar a los diferentes sectores de la comunidad universitaria el acceso a espacios orientados a estimular estilos de vida saludable.

ACUERDA

- a) Declarar a la Universidad de Costa Rica como una institución promotora de la actividad física, el ejercicio, el deporte y la recreación.
- b) Instar a la Administración Superior para que fortalezca las acciones que desde las diferentes unidades administrativas, unidades académicas y unidades académicas de investigación se gesten para promover el deporte, las actividades deportivas y la recreación entre los miembros de la comunidad universitaria y extrauniversitaria.
- c) Apoyar la creación de una estrategia institucional para personas más activas (EIPA¹⁰) a cargo del Cimohu, la Edufi,

8. Gobierno de la República de Costa Rica. (2020). Presentan Política nacional del deporte, la recreación y la actividad física 2020-2030. *Casa Presidencial el Gobierno de la República de Costa Rica*. Recuperado 29 de agosto de 2023, de <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/09/presentan-politica-nacional-del-deporte-la-recreacion-y-la-actividad-fisica-2020-2030/>

9. Véase política 9.2.

10. Programa Institucional para Personas más Activas, Francisco Siles Canales, CIMOHU - 2023. En Preparación.

el Programa de Posgrado en Ciencias del Movimiento Humano, la Escuela de Tecnologías en Salud, la Escuela de Enfermería, el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica), el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (Cices), el Centro de Investigación en Neurociencias (CIN), la Escuela de Nutrición, entre otras, cuyo objetivo primordial consiste en promover una mayor y mejor práctica de la actividad y el ejercicio físico en la población costarricense.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el informe semestral CEO-2-2023, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el informe semestral CAE-2-2023, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el informe semestral CIAS-2-2023, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 13. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el informe semestral CAJ-2-2023, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 14. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el informe semestral CAFP-2-2023, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 15. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el informe semestral CDP-2-2023, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 16. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-117-2023 referente al Proyecto de *Ley Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*, Expediente N.º 23.783.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-117-2023 referente al Proyecto de *Ley Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente*, Expediente N.º 23.783, a fin de realizar consulta a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

ACUERDO FIRME.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-101-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro. Yo, Roberto Guillén Pacheco, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. El Centro de Investigación en Matemáticas y Meta-matemáticas, en la sesión n.º CC-128-2204 del Consejo Científico, acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para el **proyecto ED-3664 de la 37.ª edición de la Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa (RELME)**.

TERCERO. Considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social, el Centro de Investigación en Matemáticas y Meta-matemáticas solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión y recibió la autorización en el oficio VAS-1479-2024.

CUARTO. El Centro de Investigación en Matemáticas y Meta-matemáticas, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2023-9 de forma completa.

QUINTO. La solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio como recomendación para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. El Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 7-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el **proyecto ED-3664 de la 37.ª edición de la Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa (RELME)**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa es un evento masivo que concentra, durante una semana, a profesionales y estudiantes vinculados con el aprendizaje y la enseñanza de la matemática.

SEGUNDO. El proyecto busca el fortalecimiento de la comunidad de Educación Matemática en América Latina a través de la presentación y el debate de propuestas científicas, profesionales

o de acción social en torno al mejoramiento de la formación matemática de personas infantiles, jóvenes y adultas.

TERCERO. El evento está dirigido a:

- Docentes de matemática y áreas afines de todos los niveles educativos.
- Personas investigadoras jóvenes o expertas en el campo de la Educación Matemática.
- Personas formadoras de profesores y profesionales en actualización docente.
- Estudiantado de licenciatura y posgrado en Educación Matemática.
- Personas consultoras, asesoras, administradoras y autoridades educativas.

CUARTO. La RELME permite fortalecer la imagen de la Universidad de Costa Rica como institución de educación superior de gran importancia en la región latinoamericana.

QUINTO. El objetivo general de la RELME 37 es: “Contribuir al fortalecimiento de la comunidad disciplinar (Matemática Educativa/Educación Matemática) en América Latina, a través de la presentación de propuestas científicas (teóricas, metodológicas o didácticas) y el intercambio de experiencias llevadas a cabo en la docencia de la matemática y la investigación”.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **proyecto ED-3664 de la 37.ª edición de la Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa (RELME)**.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1.º de agosto al 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Centro de Investigación en Matemáticas y Meta-matemáticas.
2. A la Vicerrectoría de Acción Social.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-102-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro. Yo, Roberto Guillén Pacheco, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. La Comisión de Vicerrectores de Investigación de CONARE, en sesión n.º 2-2024, acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional de la **actividad Research Data Alliance (RDA) “Plenary Meeting P23”**.

TERCERO. El Consejo Nacional de Rectores, en sesión n.º 9-2024, artículo 4, inciso b), acordó:

A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA ACTIVIDAD RESEARCH DATA ALLIANCE (RDA) “PLENARY MEETING P23” COMO UN EVENTO QUE REUNIRÁ A PERSONAS INVESTIGADORAS E INNOVADORAS QUE COMPARTEN Y REUTILIZAN ABIERTAMENTE DATOS ENTRE TECNOLOGÍAS, DISCIPLINAS Y PAÍSES PARA ABORDAR LOS GRANDES DESAFÍOS DE LA SOCIEDAD.

B. SOLICITAR A LAS RECTORÍAS ELEVAR LA RECOMENDACIÓN DE LA DECLARATORIA A LO INTERNO DE SUS UNIVERSIDADES.

CUARTO. La Rectoría, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 10 de forma completa.

QUINTO. La solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio como recomendación para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. El Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 7-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para la **actividad Research Data Alliance (RDA) “Plenary Meeting P23”**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Research Data Alliance (RDA) “Plenary Meeting P23” es un evento que reunirá a personas investigadoras e innovadoras que comparten y reutilizan abiertamente datos entre tecnologías, disciplinas y países para abordar los grandes desafíos de la sociedad.

SEGUNDO. Este evento se realizará del 11 al 15 de noviembre de 2024 en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica. Se estima una participación presencial de 400 a 500 personas y 120 personas de forma virtual, aproximadamente.

TERCERO. La relevancia de la participación de la comunidad mundial de investigación en este evento se convierte en una oportunidad para visibilizar la acción universitaria y potenciar la generación de redes de cooperación.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la **actividad Research Data Alliance (RDA) “Plenary Meeting P23”**.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 11 al 15 de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. Al CONARE
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-103-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro. Yo, Roberto Guillén Pacheco, rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. La Escuela de Química aprobó la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para el proyecto denominado **Programa Hélice InnoBiotiQ S.R.L.**

TERCERO. Considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, la Escuela de Química solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el oficio VI-2238-2024.

CUARTO. A través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, la Escuela de Química remitió la solicitud n.º 2023-11 de forma completa.

QUINTO. La solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio como recomendación para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. El Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 7-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el proyecto **Programa Hélice InnoBiotiQ S.R.L.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El proyecto llamado **Programa Hélice InnoBiotiQ S.R.L.** se enfoca en dotar estándares analíticos al sector socio productivo costarricense. Por ello permite evaluar el contenido de compuestos naturales en productos, tales como alimentos, suplementos nutricionales, cosméticos y farmacéuticos, para valorar su calidad y proteger la salud de los consumidores finales.

SEGUNDO. Se destaca que el **Programa Hélice InnoBiotiQ S.R.L.** busca aportar en la consolidación de la cultura de emprendimiento e innovación en la Universidad.

TERCERO. El proyecto busca aportar en la consolidación de la cultura de emprendimiento e innovación en la Universidad y en la sociedad general.

CUARTO. En el año 2023, se suscribió el contrato de licencia no exclusiva entre la Universidad de Costa Rica y el **Programa Hélice InnoBiotiQ S.R.L.** con una vigencia de 5 años a partir de su firma, es decir, con finalización el 13 de julio de 2028.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **proyecto Programa Hélice InnoBiotiQ S.R.L.**
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1.º de abril de 2024 al 13 de julio de 2028.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Química
2. A la Vicerrectoría de Investigación
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Rector a.i.

TEU-392-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **10 de abril de 2024**.

En este proceso se eligió a la Dra. Melissa Mardones Hidalgo para ejercer el puesto de la Subdirección del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET), por el periodo comprendido **del 8 de mayo de 2024 al 7 de mayo de 2026**.

TEU-395-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **10 de abril de 2024**.

En este proceso se eligió a Dr. Marco Barahona Palomo, Dr. Mauricio Mora Fernández y Dr. Maximiliano Garnier Villarreal como representación docente de la Escuela Centroamericana de Geología en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 3 de mayo de 2024 al 2 de mayo de 2026**.

TEU-405-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **17 de abril de 2024**.

En este proceso se eligió a M.Sc. Marcos Adamson Badilla, Dra. Nancy María Montiel Masis, Dr. Edgar Robles Cordero y Dr. Luis Hall Urrea como representación docente de la Escuela de Economía en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido **del 23 de abril de 2024 al 22 de abril de 2026**.

TEU-408-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **17 de abril de 2024**.

En este proceso se eligió al Dr. Marcial Garbanzo Salas para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Física, por el periodo comprendido **del 19 de mayo de 2024 al 18 de mayo de 2028**.

M.Sc. Juan José Mora Román
Presidente

Nota del editor: Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.